

ACUERDO No. 215 DE 2021
(29 de enero de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORGANIZA EL ÁREA ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN DE UNITRÓPICO, SE FIJA LA ESCALA SALARIAL DEL PERSONAL QUE LAS INTEGRAN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano UNITRÓPICO en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, y en especial las contenidas en el artículo trigésimo tercero, capítulo sexto de la Resolución No. 6538 del 09 de agosto de 2011 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO

Que la prerrogativa constitucional de autonomía universitaria consagrada en artículo 69 de la Constitución de 1991, en armonía con el artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, consagra el autogobierno de los claustros universitarios como un eje que garantiza el desarrollo académico en la Educación Superior y la facultad de darse sus propias directrices y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo a la ley.

Que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia en armonía con el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, dispone que las instituciones de educación superior tienen el derecho a darse y modificar sus estatutos, *designar sus autoridades académicas y administrativas*, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, *definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales y de extensión, seleccionar y vincular a sus docentes*, lo mismo que a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano - Unitrónico, es una Institución de Educación Superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1311 del 11 de junio del 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Yopal, Departamento de Casanare.

Que el artículo vigésimo del Estatuto General define la organización administrativa que contempla que además de la Sala General de Miembros Activos, Consejo Superior y el Rector, para la administración de la Fundación, se contará también con los Decanos y/o Directores de Facultad, los Directores y/o Coordinadores de Programa, los Directores de Departamento y los Directores de institutos, entre otros.

Que las áreas académica y de investigación ostentan dos de los ejes misionales de Unitrónico y por lo tanto, es imprescindible organizar el área académica y de investigación de Unitrónico, fijar la escala salarial del personal que las integran y dictar otras disposiciones con el propósito de brindar seguridad jurídica a las relaciones laborales y designaciones para el cumplimiento de los objetivos misionales de Unitrónico.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrónico,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Organizar el área académica y de investigación de Unitrónico, fijar la escala salarial del personal que las integran y dictar otras disposiciones.

ARTÍCULO 2º. De conformidad con lo reglado en el literal b) y demás disposiciones del artículo 29 de la Ley 30 de 1992, se establece el proceso de designación y la denominación de los siguientes cargos correspondientes a las áreas académica y de investigación de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano – Unitrónico.

Cargos designados por el Consejo Superior

Director Académico: Es quien dirige los procesos académico-administrativos que evalúa políticas, planes, asesora, propone, gestiona y administra los procesos académicos de la institución. Ejercerá las funciones propias de su cargo procurando la excelencia y calidad académica. Será designado por el Consejo Superior de candidatos presentados por el Rector, y deberá cumplir con los requisitos exigidos en los reglamentos para ocupar el cargo y las funciones propias del mismo, de conformidad con lo establecido en la normativa institucional; dicha designación se hará mediante acto administrativo institucional del Consejo Superior.

El período institucional del Director Académico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, será de un (1) año.

Director de Investigación: Es quien propone, gestiona y administra la Política Institucional de Investigación para el cumplimiento de los objetivos y metas de la institución con el propósito de alcanzar los estándares de calidad en los procesos investigativos mejorando la posición de los grupos y semilleros de investigación y aumentando las publicaciones y productos de investigación para contribuir a la solución de problemas del desarrollo regional, nacional y mundial. Será designado por el Consejo Superior de candidatos presentados por el Rector, y deberá cumplir con los requisitos exigidos en los reglamentos para ocupar el cargo y las funciones propias del mismo, de conformidad con lo establecido en la normativa institucional, dicha designación se hará mediante acto administrativo institucional del Consejo Superior.

El periodo institucional del Director de Investigación de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, será de un (1) año.

Decano: Es quien dirige las actividades académicas y administrativas de la Facultad fortaleciendo los programas de pregrado y posgrado y sus procesos de aseguramiento de la calidad. Será designado por el Consejo Superior de candidatos presentados por el Rector, y deberá cumplir con los requisitos exigidos en los reglamentos para ocupar el cargo y las funciones propias del mismo, de conformidad con lo establecido en la normativa institucional, dicha designación se hará mediante acto administrativo institucional del Consejo Superior.

Para que una Facultad requiera de la designación de un Decano debe contar con un número mínimo de mil (1.000) estudiantes activos de los programas académicos adscritos a la respectiva Facultad. La estadística sobre la cual se hará el análisis se basará en la información del Sistema Académico de

Unitrónico correspondiente al periodo académico inmediatamente anterior a la designación del cargo. Dicha categorización aplicará para toda la vigencia de la designación del respectivo Decano de Facultad.

Un (1) mes antes de la finalización del periodo de designación del Decano de la Facultad, la Dirección Académica en conjunto con Secretaría General y Registro y Control Académico, emitirán a la Rectoría una certificación del número de estudiantes activos a fin de determinar la necesidad de proveer el cargo de Decano de Facultad, teniendo en cuenta el criterio numérico de estudiantes referido en el inciso anterior.

El periodo institucional del Decano de Facultad de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, será de un (1) año.

Director de Programa: Es quien gestiona y armoniza la misión del programa académico con la Misión de la Facultad y la Misión de la Institución mediante la formulación y ejecución del plan de trabajo del programa, propiciando un buen ambiente laboral académico y administrativo que coadyuve el proceso de formación del estudiante. Responde por la gestión académica relacionada con los procesos de administración de la docencia, gestión de la actividad académica de los profesores, la administración de la información y la autoevaluación y control de la gestión académica para garantizar la adecuada implementación y desarrollo de los programas curriculares adoptados por la institución.

Será designado por el Consejo Superior de candidatos presentados por el Rector, y deberá cumplir con los requisitos exigidos en los reglamentos para ocupar el cargo y las funciones propias del mismo, de conformidad con lo establecido en la normativa institucional, dicha designación se hará mediante acto administrativo institucional del Consejo Superior.

Para que un programa académico tenga la categoría de Dirección de Programa se requiere contar con un número de estudiantes activos que se encuentren en el rango superior a doscientos (200). La estadística sobre la cual se hará el análisis se basará en la información del Sistema Académico de Unitrónico correspondiente al periodo académico inmediatamente anterior a la designación del cargo. Dicha categorización aplicará para toda la vigencia de la designación del respectivo director de cada programa.

Un (1) mes antes de la finalización del periodo de designación del Director de Programa, la Dirección Académica en conjunto con Secretaría General y Registro y Control Académico, emitirán a la Rectoría una certificación de la denominación del programa que corresponda a la categorización de Dirección de Programa Académico, teniendo en cuenta el criterio numérico de estudiantes referido en el inciso anterior.

El periodo institucional del Director de Programa Académico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, será de un (1) año.

Coordinador de Programa: Es quien gestiona y armoniza la misión del programa académico con la Misión de la Facultad y la Misión de la Institución mediante la formulación y ejecución del plan de trabajo del programa, propiciando un buen ambiente laboral académico y administrativo que coadyuve el proceso de formación del estudiante. Responde por la gestión académica relacionada con los procesos de administración de la docencia, gestión de la actividad académica de los profesores, la administración de la

información y la autoevaluación y control de la gestión académica para garantizar la adecuada implementación y desarrollo de los programas curriculares adoptados por la institución.

Será designado por el Consejo Superior de candidatos presentados por el Rector, y deberá cumplir con los requisitos exigidos en los reglamentos para ocupar el cargo y las funciones propias del mismo, de conformidad con lo establecido en la normativa institucional, dicha designación se hará mediante acto administrativo institucional del Consejo Superior.

Para que un programa académico tenga la categoría de Coordinación de Programa se requiere contar con un número de estudiantes activos inferior a 200. La estadística sobre la cual se hará el análisis se basará en la información del Sistema Académico de Unitrónico correspondiente al periodo académico inmediatamente anterior a la designación del cargo. Dicha categorización aplicará para toda la vigencia de la designación del respectivo Coordinador de cada programa.

Un (1) mes antes de la finalización del periodo de designación del Coordinador de Programa, la Dirección Académica en conjunto con Secretaría General y Registro y Control Académico, emitirán a la Rectoría una certificación de la denominación del programa que corresponda a la categorización de Coordinación de Programa Académico, teniendo en cuenta el criterio numérico de estudiantes referido en el inciso anterior.

El periodo institucional del Coordinador de Programa Académico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, será de un (1) año.

Director de Programa de Posgrado: Es quien gestiona y armoniza la misión del programa académico con la Misión de la Facultad y la Misión de la Institución mediante la formulación y ejecución del plan de trabajo del programa, propiciando un buen ambiente laboral académico y administrativo que coadyuve el proceso de formación del estudiante. Responde por la gestión académica relacionada con los procesos de administración de la docencia, gestión de la actividad académica de los profesores, la administración de la información y la autoevaluación y control de la gestión académica para garantizar la adecuada implementación y desarrollo de los programas curriculares adoptados por la institución.

Será designado por el Consejo Superior de candidatos presentados por el Rector, y deberá cumplir con los requisitos exigidos en los reglamentos para ocupar el cargo y las funciones propias del mismo, de conformidad con lo establecido en la normativa institucional, dicha designación se hará mediante acto administrativo institucional del Consejo Superior.

Para que la Dirección de Posgrados tenga dicha categoría se requiere contar con un número de estudiantes activos igual o superior a 300 que resultan de la suma aritmética de los diferentes programas académicos de posgrados de todas las Facultades. La estadística sobre la cual se hará el análisis se basará en la información del Sistema Académico de Unitrónico correspondiente al periodo académico inmediatamente anterior a la designación del cargo. Dicha categorización aplicará para toda la vigencia de la designación del respectivo Director de Posgrados.

Un (1) mes antes de la finalización del periodo de designación del Director de Posgrados, la Dirección Académica en conjunto con Secretaría General y Registro y Control Académico, emitirán a la Rectoría una certificación de la denominación del programa que corresponda a la categorización de Dirección de Posgrados, teniendo en cuenta el criterio numérico de estudiantes referido en el inciso anterior.

El periodo institucional del Director de Posgrados de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, será de un (1) año.

Coordinador de Programa de Posgrado: Es quien gestiona y armoniza la misión del programa académico con la Misión de la Facultad y la Misión de la Institución mediante la formulación y ejecución del plan de trabajo del programa, propiciando un buen ambiente laboral académico y administrativo que coadyuve el proceso de formación del estudiante. Responde por la gestión académica relacionada con los procesos de administración de la docencia, gestión de la actividad académica de los profesores, la administración de la información y la autoevaluación y control de la gestión académica para garantizar la adecuada implementación y desarrollo de los programas curriculares adoptados por la institución.

Será designado por el Consejo Superior de candidatos presentados por el Rector, y deberá cumplir con los requisitos exigidos en los reglamentos para ocupar el cargo y las funciones propias del mismo, de conformidad con lo establecido en la normativa institucional, dicha designación se hará mediante acto administrativo institucional del Consejo Superior.

Para que la Coordinación de Posgrados tenga dicha categoría se requiere contar con un número de estudiantes activos inferior a 300 que resultan de la suma aritmética de los diferentes programas académicos de posgrados de todas las Facultades. La estadística sobre la cual se hará el análisis se basará en la información del Sistema Académico de Unitrónico correspondiente al periodo académico inmediatamente anterior a la designación del cargo. Dicha categorización aplicará para toda la vigencia de la designación del respectivo Coordinador de Posgrados.

Un (1) mes antes de la finalización del periodo de designación del Coordinador de Posgrados, la Dirección Académica en conjunto con Secretaría General y Registro y Control Académico, emitirán a la Rectoría una certificación de la denominación del programa que corresponda a la categorización de Coordinación de Posgrados, teniendo en cuenta el criterio numérico de estudiantes referido en el inciso anterior.

El periodo institucional del Coordinador de Posgrados de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, será de un (1) año.

Cargos discrecionales del Rector

Director de Consultorio Jurídico: Es el responsable de fomentar en la práctica profesional del estudiante de Derecho, la idoneidad, integridad, investigación y capacidad de afrontar los retos propios de la profesión, con un amplio sentido ético y moral dirigido a las necesidades sociales de la comunidad, a través de los medios alternativos de solución de conflictos y si es del caso, con la activación del aparato jurisdiccional.

Será designado por el Rector, y deberá cumplir los requisitos exigidos en los reglamentos para ocupar el cargo y las funciones propias del mismo, de conformidad con lo establecido en la normativa institucional; dicha designación se hará mediante contrato laboral o acto administrativo institucional si el designado a la fecha de designación tiene una vinculación laboral con la institución.

El periodo institucional del Director de Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, será hasta de un (1) año.

Director de Departamentos de Educación y Estudios Transdisciplinarios: Es el responsable de cumplir y hacer cumplir las funciones cuya naturaleza demande la realización de estudios y el desarrollo de actividades que implican la aplicación de conocimientos propios, desarrollando planes y proyectos que beneficien a los departamentos de educación y estudios transdisciplinarios y los laboratorios de la Institución.

Será designado por el Rector, y deberá cumplir los requisitos exigidos en los reglamentos para ocupar el cargo y las funciones propias del mismo, de conformidad con lo establecido en la normativa institucional; dicha designación se hará mediante contrato laboral o acto administrativo institucional si el designado a la fecha de designación tiene una vinculación laboral con la institución.

El periodo institucional del Director de Departamentos de Educación y Estudios Transdisciplinarios de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, será hasta de un (1) año.

Director de Departamento: Es el responsable de realizar las funciones cuya naturaleza demande la realización de estudios y el desarrollo de actividades que implican la aplicación de conocimientos propios, desarrollando planes y proyectos que beneficien al Departamento a cargo.

Será designado por el Rector, y deberá cumplir los requisitos exigidos en los reglamentos para ocupar el cargo y las funciones propias del mismo, de conformidad con lo establecido en la normativa institucional; dicha designación se hará mediante contrato laboral o acto administrativo institucional si el designado a la fecha de designación tiene una vinculación laboral con la institución.

El periodo institucional del Director de Departamento de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, será hasta de un (1) año.

Coordinador de Laboratorios: Es el responsable de velar por el buen funcionamiento de los laboratorios de Unitrónico, controlando el stock de materiales y equipos necesarios, para que los estudiantes puedan realizar de manera segura y controlada, las pruebas o prácticas en pro de su formación académica.

Será designado por el Rector, y deberá cumplir los requisitos exigidos en los reglamentos para ocupar el cargo y las funciones propias del mismo, de conformidad con lo establecido en la normativa institucional; dicha designación se hará mediante contrato laboral o acto administrativo institucional si el designado a la fecha de designación tiene una vinculación laboral con la institución.

El periodo institucional del Coordinador de Laboratorios de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, será hasta de un (1) año.

Coordinador de Consultorio Contable: Es el responsable de fortalecer la formación integral del Contador Público Unitropista, logrando que éste sea un profesional competente, de alta calidad en el mercado laboral y con un alto grado de responsabilidad social, mediante la realización de labores que le permitan reconocer una realidad empresarial y social, aplicando los conocimientos adquiridos durante su carrera y desarrollando nuevas habilidades y destrezas.

Será designado por el Rector, y deberá cumplir los requisitos exigidos en los reglamentos para ocupar el cargo y las funciones propias del mismo, de conformidad con lo establecido en la normativa institucional; dicha designación se hará mediante contrato laboral o acto administrativo institucional si el designado a la fecha de designación tiene una vinculación laboral con la institución.

El periodo institucional del Coordinador de Consultorio Contable de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, será hasta de un (1) año.

Coordinador de Observatorio Urbano: Es el responsable de generar espacios académicos, proyectos y de intervención integral de la arquitectura y el hábitat en distintos niveles, a través de la revisión, discusión y evaluación permanente de las acciones que se llevan sobre la misma, de acuerdo con las directrices institucionales y especialmente de la Facultad de Arquitectura y Artes.

Será designado por el Rector, y deberá cumplir los requisitos exigidos en los reglamentos para ocupar el cargo y las funciones propias del mismo, de conformidad con lo establecido en la normativa institucional; dicha designación se hará mediante contrato laboral o acto administrativo institucional si el designado a la fecha de designación tiene una vinculación laboral con la institución.

El periodo institucional del Coordinador de Observatorio Urbano de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, será hasta de un (1) año.

Coordinador de Consultorio de Ingenierías: Es el responsable de generar espacios académicos, proyectos y de intervención integral de la ingeniería en distintos niveles, a través de la revisión, discusión y evaluación permanente de las acciones que se llevan sobre la misma, de acuerdo con las directrices institucionales y especialmente de la Facultad de Ingenierías.

Será designado por el Rector, y deberá cumplir los requisitos exigidos en los reglamentos para ocupar el cargo y las funciones propias del mismo, de conformidad con lo establecido en la normativa institucional; dicha designación se hará mediante contrato laboral o acto administrativo institucional si el designado a la fecha de designación tiene una vinculación laboral con la institución.

El periodo institucional del Coordinador de Consultorio de Ingeniería de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, será hasta de un (1) año.

Coordinador de Producción y Divulgación: Es el responsable de generar productos de nuevo conocimiento, que pueden ir desde artículos científicos y técnicos publicados en revistas indexadas y de impacto, hasta obras de arte, o composiciones musicales, dependiendo de la línea de trabajo investigativo que vengán desarrollando los grupos de investigación. Por lo cual esta coordinación se convierte de igual manera en un interlocutor fundamental para la capitalización de los productos de nuevo conocimiento de las investigaciones.

Será designado por el Rector, y deberá cumplir los requisitos exigidos en los reglamentos para ocupar el cargo y las funciones propias del mismo, de conformidad con lo establecido en la normativa institucional; dicha designación se hará mediante contrato laboral o acto administrativo institucional si el designado a la fecha de designación tiene una vinculación laboral con la institución.

El periodo institucional del Coordinador de Producción y Divulgación de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, será hasta de un (1) año.

Coordinador de Fomento e Investigación: Es el responsable de elaborar, proponer, gestionar, evaluar y divulgar los proyectos de investigación y las mismas actividades que los mismos desarrollen, para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales y el propósito de alcanzar altos estándares de calidad en los procesos de investigación.

Será designado por el Rector, y deberá cumplir los requisitos exigidos en los reglamentos para ocupar el cargo y las funciones propias del mismo, de conformidad con lo establecido en la normativa institucional; dicha designación se hará mediante contrato laboral o acto administrativo institucional si el designado a la fecha de designación tiene una vinculación laboral con la institución.

El periodo institucional del Coordinador de Fomento e Investigación de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, será hasta de un (1) año.

Coordinador Técnico de Investigación: Es el responsable de coordinar y desarrollar procesos de investigación en toda su extensión, es decir, desde su formulación hasta su publicación. Coordinación Técnica de la Investigación es el primer interlocutor con los líderes de los grupos de investigación, así como con los investigadores.

Será designado por el Rector, y deberá cumplir los requisitos exigidos en los reglamentos para ocupar el cargo y las funciones propias del mismo, de conformidad con lo establecido en la normativa institucional; dicha designación se hará mediante contrato laboral o acto administrativo institucional si el designado a la fecha de designación tiene una vinculación laboral con la institución.

El periodo institucional del Coordinador Técnico de Investigación de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, será hasta de un (1) año.

PARÁGRAFO PRIMERO. La organización que trata el presente acuerdo no crea cargos, ni modifica la estructura orgánica adoptada mediante el Acuerdo N°179 de 2018 y su reglamentación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ausencias temporales o absolutas de quienes han sido designados en los cargos que trata el presente artículo, en pro de dar continuidad a la prestación del servicio educativo, el Rector designará un encargado o delegará las funciones del cargo en ausencia de su titular.

PARÁGRAFO TERCERO. En ausencias no mayores a quince (15) días de quienes hayan sido designados en los cargos que trata el presente artículo, las funciones de dichas designaciones podrán ser comisionadas o delegadas en otro trabajador de la institución. La comisión y la delegación no es un encargo.

PARÁGRAFO CUARTO. Si el designado es un profesor o administrativo vinculado laboralmente a término indefinido y el salario del cargo en cual se designa es inferior a su salario como profesor o administrativo, éste con la aceptación formal de la designación aceptará el cumplimiento de dichas funciones con su salario habitual o el que más le beneficie.

La designación transitoria en los cargos de designación del Consejo Superior y los discrecionales del Rector que recaiga o sea aceptada por profesores o personal administrativo de la institución son una designación, más no equivale a un ascenso laboral. Una vez termine el periodo de designación o elección, el personal administrativo y profesor vinculado a término indefinido retornarán a cumplir las funciones establecidas en su contrato de origen y recibirán la asignación salarial correspondiente a dicho contrato.

ARTÍCULO 3°. Fíjese la asignación básica salarial de los trabajadores que hacen parte de las áreas académica y de Investigación de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, de acuerdo con las siguientes tablas:

ORGANIZACIÓN ACADÉMICA:

I NIVEL	
DIRECTIVO ESPECIAL	
NIVEL DIRECTIVO	SALARIO
Director Académico	\$5.029.246
II NIVEL	
SUBDIRECTIVO ESPECIAL	
NIVEL SUBDIRECTIVO	SALARIO
Decano	\$4.287.273
III NIVEL	
JEFATURAS DE UNIDADES ESPECIALES	
NIVEL JEFATURA UNIDAD ESPECIAL	SALARIO
Director de Programa	\$3.958.097
Coordinador de Programa	\$3.690.000

Director de Programa de Posgrado	\$3.958.097
Coordinador de Programa de Posgrado	\$3.628.921
IV NIVEL DIRECTORES DE DIVISIONES ACADÉMICAS ESPECIALES	
NIVEL DIRECTORES DE DIVISIONES ACADÉMICAS	SALARIO
Director de Consultorio Jurídico	\$3.299.745
Director de Departamentos de Educación y Estudios Transdisciplinarios	\$3.958.097
Director de Departamento	\$3.628.921
V NIVEL COORDINADORES DE DIVISIONES ACADÉMICAS ESPECIALES	
NIVEL COORDINADORES DE DIVISIONES ACADÉMICAS	SALARIO
Coordinador de Laboratorios	\$2.810.895
Coordinador de Consultorio Contable	\$2.810.895
Coordinador de Observatorio Urbano	\$2.810.895
Coordinador de Consultorio de Ingeniería	\$2.810.895

ORGANIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN:

NIVEL I DIRECTIVO ESPECIAL	
NIVEL DIRECTIVO	SALARIO
Director de Investigación	\$5.029.246

NIVEL II	
SUBDIRECTIVO ESPECIAL	
NIVEL SUBDIRECTIVO	SALARIO
Coordinador Técnico de la Investigación	\$3.628.921
Coordinador de Producción y Divulgación	\$3.628.921
Coordinador de Fomento e Investigación	\$3.628.921

PARÁGRAFO. A partir de la nueva asignación salarial para los cargos que trata el presente artículo, la institución elimina los pagos a título de bonificación.

ARTÍCULO 4°. Los cargos de las áreas académica y de Investigación les serán asignadas horas de carga académica semanal, además de sus funciones administrativas como se detalla a continuación:

ORGANIZACIÓN ACADÉMICA	
Tipo de Personal	Carga Académica
Decano	Mínimo diez (10) horas
Director de Programa	Mínimo nueve (9) horas
Coordinador de Programa	Mínimo doce (12) horas
Director de Programa de Posgrado	Mínimo nueve (9) horas
Coordinador de Programa de Posgrado	Mínimo doce (12) horas
Director de Consultorio Jurídico	Mínimo diez (10) horas
Director de Departamentos de Educación y de Estudios Transdisciplinarios	Mínimo doce (12) horas
Director de Departamento	Mínimo doce (12) horas
Coordinador de Consultorio Contable	Mínimo doce (12) horas
Coordinador de Observatorio Urbano	Mínimo doce (12) horas
Coordinador de Consultorio de Ingeniería	Mínimo doce (12) horas

ORGANIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN

Tipo de Personal	Carga Académica
Coordinador Técnico de la Investigación	Mínimo nueve (9) horas
Coordinador de Producción y Divulgación	Mínimo nueve (9) horas
Coordinador de Fomento e Investigación	Mínimo nueve (9) horas

PARÁGRAFO PRIMERO. El cumplimiento de la carga académica mínima relacionada con los cargos descritos anteriormente es de carácter obligatorio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los cargos de Director Académico y Director de Investigación se supeditan a funciones contenidas en el manual de funciones, por lo tanto, no tendrán carga académica, no obstante, quienes desempeñan dichas designaciones podrán dentro de su libre albedrío tomar carga académica, siempre y cuando no afecte las funciones del cargo designado.

PARÁGRAFO TERCERO. El excedente de horas laborales de los cargos descritos en el presente artículo, corresponden a la gestión propia de las actividades inherentes a sus designaciones.

ARTÍCULO 5°. Fijese la asignación básica salarial y valor de hora cátedra de los profesores escalafonados y no escalafonados que hacen parte de las áreas académica y de investigación de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, de acuerdo con las siguientes tablas:

ORGANIZACIÓN ACADÉMICA PERSONAL PROFESORAL NO ESCALAFONADO (Dirigido a estudiantes pregrado)	
Tipo de Personal	Salario
SIN POSGRADO	
Profesor Tiempo Completo	\$2.810.896
Profesor Medio Tiempo	\$1.405.448
Profesor Hora Cátedra Pregrado	\$18.500
CON POSGRADO	
Profesor Tiempo Completo	\$3.299.000
Profesor Medio Tiempo	\$1.649.500
Profesor Hora Cátedra Pregrado	\$23.500
ORGANIZACIÓN ACADÉMICA PERSONAL PROFESORAL NO ESCALAFONADO (Dirigido a estudiantes posgrado)	
Profesor Especialista Hora Catedra de Posgrado	\$60.000

Profesor Magister Hora Catedra de Posgrado	\$70.000
Profesor Doctor Hora Catedra de Posgrado	\$80.000

ORGANIZACIÓN ACADÉMICA PERSONAL PROFESORAL ESCALAFONADO	
Tipo de Personal	Salario
PROFESOR AUXILIAR	
Profesor Tiempo Completo Auxiliar I	\$2.900.000
Profesor Medio Tiempo Auxiliar I	\$1.470.000
Profesor Tiempo Completo Auxiliar II	\$3.350.000
Profesor Medio Tiempo Auxiliar II	\$1.675.000
Profesor Hora Cátedra Pregrado	\$19.000
Profesor Hora Cátedra Posgrado	\$60.000
PROFESOR ASISTENTE	
Profesor Tiempo Completo Asistente I	\$3.500.000
Profesor Medio Tiempo Asistente I	\$1.750.000
Profesor Tiempo Completo Asistente II	\$3.690.000
Profesor Medio Tiempo Asistente II	\$1.845.000
Profesor Hora Cátedra Pregrado	\$24.000
Profesor Hora Cátedra Posgrado	\$75.000
PROFESOR ASOCIADO	
Profesor Tiempo Completo	\$4.127.000
Profesor Medio Tiempo	\$2.063.500
Profesor Hora Cátedra Pregrado	\$26.000
Profesor Hora Cátedra Posgrado	\$90.000
PROFESOR TITULAR	

Profesor Tiempo Completo	\$4.500.000
Profesor Medio Tiempo	\$2.250.000
Profesor Hora Cátedra Pregrado	\$30.000
Profesor Hora Cátedra Posgrado	\$105.000

PARÁGRAFO PRIMERO. La asignación salarial que trata el presente artículo aplicará a todo el personal profesoral vinculado con Unitrónico.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con la autonomía otorgada en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 y con el fin de estandarizar los procesos en el área de Talento Humano, por una única ocasión, respetando los derechos adquiridos y sin generar desmejora salarial, se hace necesario establecer la siguiente nivelación salarial y de escalafón profesoral de Unitrónico conforme a las siguientes disposiciones:

- **CASO 1:** Los docentes cuyo salario no sea superior o igual a \$2.810.896 tendrán la categoría de escalafón de PROFESOR AUXILIAR I que trata el Acuerdo 214 de 2021.
- **CASO 2:** Los DOCENTES AUXILIARES cuyo salario no sea superior o igual a \$3.300.000 tendrán la categoría de escalafón de PROFESOR AUXILIAR II que trata el Acuerdo 214 de 2021.
- **CASO 3:** Los DOCENTES AUXILIARES Y ASISTENTES 1-2 cuyo salario no sea superior o igual a \$3.500.000 tendrán la categoría de escalafón de PROFESOR ASISTENTE I que trata el Acuerdo 214 de 2021.
- **CASO 4:** Los DOCENTES ASISTENTES 1-2 cuyo salario no sea superior o igual a \$3.700.000 tendrán la categoría de escalafón de PROFESOR ASISTENTE II que trata el Acuerdo 214 de 2021.
- **CASO 5:** Los DOCENTES ASISTENTES 1-2 cuyo salario no sea superior o igual a \$4.200.000 tendrán la categoría de escalafón de PROFESOR ASOCIADO que trata el Acuerdo 214 de 2021.
- **CASO 6:** Los DOCENTES ASISTENTES 1-2 cuyo salario sea superior o igual a \$4.200.000 tendrán la categoría de escalafón de PROFESOR TITULAR que trata el Acuerdo 214 de 2021.

PARÁGRAFO TERCERO. Con la entrada en vigor del presente acuerdo, el cambio de categoría de escalafón profesoral se realizará con el estricto cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo N°214 de 2021. Los profesores que ascienden en el escalafón en virtud del parágrafo segundo del presente artículo, para poder ascender en el escalafón siguiente deberán cumplir y/o subsanar todos los requisitos del escalafón que ostenten.

PARÁGRAFO CUARTO. La institución en ejercicio de la autonomía universitaria y poder subordinante comunicará las disposiciones del presente artículo para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 6º. Procedimiento para cargos por periodo designados por el Consejo Superior. Con una antelación no menor a quince días calendario antes de la terminación del periodo de las últimas designaciones, el Rector de Unitrónico deberá presentar ante el Consejo Superior la terna de sus

postulados a ocupar los cargos relacionados a continuación con el fin de ser escogidos y designados por dicho cuerpo colegiado, así:

1. Director Académico.
2. Director de Investigación.
3. Decano.
4. Director de Programa.
5. Coordinador de Programa.
6. Director de Programa de Posgrado.
7. Coordinador de Programa de Posgrado.

En todo caso, previo a la postulación por parte del Rector, los trabajadores de la institución y/o interesados externos tomados que postulará el Rector ante el Consejo Superior, además de cumplir los requisitos establecidos en el Manual de Funciones, deberán haber manifestado la intención de conformar la terna junto con una propuesta de trabajo para aplicar a la designación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez el Consejo Superior haya tomado la decisión de que postulados de la terna han sido designados para ocupar los cargos que trata el presente artículo, la Oficina de Talento Humano dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes deberá notificar personalmente dichas designaciones de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 291 del Código General del Proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El personal designado por el Consejo Superior deberá manifestar formalmente por escrito y en físico la aceptación de la designación dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la fecha de su notificación. En caso de no cumplir con dicha manifestación se entenderá la no aceptación de la designación del cargo, caso en el cual el Rector tendrá que postular otro candidato al Consejo Superior.

PARÁGRAFO TERCERO. El personal que sea designado y que haya aceptado dicha designación formalmente, en virtud de sus funciones fungirá como un cargo de dirección, confianza y manejo de la institución durante el tiempo de dicha designación.

ARTÍCULO 7°. Procedimiento para cargos discrecionales del Rector. De conformidad con el artículo cuadragésimo sexto del Estatuto General de Unitrónico, el Rector goza de absoluta discrecionalidad para contratar los cargos relacionados a continuación:

1. Director de Consultorio Jurídico.
2. Director de Departamentos de Educación y Estudios Transdisciplinarios.
3. Director de Departamento.
4. Coordinador de Laboratorios.
5. Coordinador de Consultorio Contable.
6. Coordinador de Observatorio Urbano.
7. Coordinador de Consultorio de Ingeniería.
8. Coordinador de Producción y Divulgación.

9. Coordinador de Fomento e Investigación.
10. Coordinador Técnico de Investigación.

Este procedimiento está sujeto a las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo, al cumplimiento del Estatuto General, Manual de Funciones, Reglamento de Trabajo y demás disposiciones normativas internas establecidas por la institución.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si el designado es un profesor o administrativo vinculado laboralmente a término indefinido y el salario del cargo en cual se designa es inferior a su salario como profesor o administrativo, éste con la aceptación formal de la designación aceptará el cumplimiento de dichas funciones con su salario habitual o el que más le beneficie.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La designación transitoria en los cargos de designación del Rector que recaiga o sea aceptada por profesores o personal administrativo de la institución son una designación temporal, más no equivale a un ascenso laboral. Una vez termine el periodo de designación o elección, el personal administrativo y profesor vinculado a término indefinido retornarán a cumplir las funciones establecidas en su contrato de origen y recibirán la asignación salarial correspondiente a dicho contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. Cuando los cargos discrecionales del Rector sean ocupados por personal externo a la institución, estos no serán una designación, sino una vinculación laboral.

ARTÍCULO 8°. La categorización de los programas académicos y consecuentemente de los cargos aplicará para toda la vigencia de la designación del respectivo Decano, Directores de Programa, Coordinadores de Programa, Director de Posgrados y del Coordinador de Posgrados, independientemente que dentro del periodo se presente aumento o disminución del número de estudiantes.

ARTÍCULO 9°. Disposiciones Generales de los cargos por periodo designados por el Consejo Superior.

- a.) Quienes asuman las designaciones de Director Académico, Director de Investigación, Decano, Directores de Programa, Coordinadores de Programa, Director de Posgrados y Coordinador de Posgrados, tendrán la calidad de funcionarios de dirección, confianza y manejo.
- b.) Los cargos por periodo designados por el Consejo Superior que corresponden al Director Académico, Director de Investigación, Decano, Directores de Programa, Coordinadores de Programa, Director de Posgrados y Coordinador de Posgrados son una designación, más no equivale a un ascenso laboral, lo anterior en caso de que el designado sea personal vinculado con la institución.
- c.) Si la designación por el Consejo Superior recae sobre un trabajador vinculado a la institución este podrá ocupar dicho cargo por el periodo institucional que se establezca, sin que ello genere *ius variandi* en el entendido que es una designación y no un ascenso laboral.
- d.) Para todos los efectos legales el periodo de designación de los cargos que designa el Consejo Superior se asimila a una comisión, sin que varíen las condiciones de su contrato inicial, teniendo

en cuenta que es una designación. Una vez terminado el periodo de la designación el trabajador retornará a las funciones y actividades propias de su contrato de origen con su misma asignación salarial.

- e.) En caso de que la designación por el Consejo Superior recaiga en personal externo a la institución y que no goce de un vínculo laboral activo, se entenderá que una vez fenecido el término de la designación se extingue la relación laboral con la institución, teniendo en cuenta que su vinculación laboral es específica, por lo tanto, una vez finalizado el periodo de designación y vinculación no genera expectativa laboral alguna, en todo caso, la vinculación será por el tiempo determinado por el Consejo Superior en concordancia con la normativa interna.

ARTÍCULO 10°. Disposiciones Generales de los cargos discrecionales del Rector.

- a.) Los cargos discrecionales del Rector que corresponden al Director de Consultorio Jurídico, Director de Departamentos de Educación y Estudios Transdisciplinarios, Director de Departamento, Coordinador de Laboratorios, Coordinador de Consultorio Contable, Coordinador de Observatorio Urbano, Coordinador de Consultorio de Ingeniería, Coordinador de Producción y Divulgación, Coordinador de Fomento e Investigación y Coordinador Técnico de Investigación se realizan mediante una vinculación específica.
- b.) Si la designación por parte del Rector recae sobre un trabajador vinculado a la institución este podrá ocupar dicho cargo por el periodo de tiempo que se establezca, sin que ello genere ius variandi en el entendido que es una designación y no un ascenso laboral.
- c.) La designación transitoria en los cargos de designación discrecionales del Rector que recaiga o sea aceptada por profesores o personal administrativo de la institución son una designación, más no equivale a un ascenso laboral. Una vez termine el periodo de designación o elección, el personal administrativo y profesoral vinculado a término indefinido retomarán a cumplir las funciones establecidas en su contrato de origen y recibirán la asignación salarial correspondiente a dicho contrato.
- d.) El designado por el Rector deberá cumplir los requisitos exigidos en los reglamentos para ocupar el cargo y las funciones propias del mismo, de conformidad con la normatividad institucional establecida.
- e.) La designación que realiza el Rector para los cargos que trata el presente artículo se hará mediante contrato laboral. Sin embargo, si el designado a la fecha de designación tiene una vinculación laboral con la institución, la misma se hará mediante acto administrativo institucional.

ARTÍCULO 11°. Plan Operativo de los designados y/o elegidos a ocupar los cargos por periodos designados por el Consejo Superior y discrecionales del Rector. Quienes ostenten las designaciones y cargos que trata el artículo 3° del presente acuerdo deberán presentar ante el Rector dentro del término de quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la aceptación formal del cargo un plan

operativo anual con metas a cumplir y productos a entregar, de conformidad con todas sus funciones acordes al plan de desarrollo institucional vigente.

ARTÍCULO 12°. Criterios del Plan Operativo de los designados y/o elegidos a ocupar los cargos por periodos designados por el Consejo Superior y discrecionales del Rector. Una vez designados o elegidos los cargos que trata el presente artículo, la Dirección Académica, impartirá las directrices claras y establecerá la metodología del plan operativo que deberán presentar cada uno de los designados o elegidos dentro de los quince días (15) calendario siguientes a la aceptación formal del cargo.

ARTÍCULO 13°. Evaluación del Plan Operativo. El Plan Operativo será evaluado por la Dirección de Planeación y el jefe inmediato, quienes realizarán el seguimiento al cumplimiento de dicho plan propuesto por quienes ostentan los cargos y designaciones que trata el artículo 3° del presente acuerdo.

La evaluación del Plan Operativo se realizará en dos fases:

1. **Primera Fase:** La evaluación se realizará un (1) mes antes del cierre del primer periodo académico para el cual fue designado y/o elegido.

En caso de que la evaluación del Plan Operativo sea negativa y no sobrepase el 50% de calificación positiva de cumplimiento, el Consejo Superior y el Rector desde su seno respectivamente, notificarán al trabajador con el fin de que establezca un plan de mejoramiento.

2. **Segunda Fase:** La evaluación se realizará un (1) mes antes del cierre del segundo periodo académico para el cual fue designado y/o elegido.

En caso de que la evaluación del Plan Operativo sea negativa y no sobrepase el 90% de calificación positiva de cumplimiento, el trabajador no podrá postularse a la terna ante el Consejo Superior, ni ser elegido por el Rector para ocupar los cargos en el siguiente periodo de designación o elección.

PARÁGRAFO. La evaluación realizada por la Dirección de Planeación será enviada al Consejo Superior.

ARTÍCULO 14°. Criterios de Evaluación del Plan Operativo. Las evaluaciones del plan operativo deben ser:

- a.) Objetivas, imparciales y fundadas en principios de igualdad;
- b.) Equitativas, para lo cual debe tenerse en cuenta tanto las actuaciones positivas como las negativas del designado en el período evaluado.
- c.) Referidas a hechos concretos y a condiciones demostradas por el empleado durante el lapso evaluado y apreciadas dentro de las circunstancias en que el empleado desempeña sus funciones.

ARTÍCULO 15°. Fijese la asignación de carga horaria académica al personal docente que hace parte de las áreas académica y de investigación de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, de acuerdo con la siguiente tabla:

ORGANIZACIÓN ACADÉMICA PERSONAL DOCENTE	
Tipo de Profesor	Carga Horaria Académica
Profesor Tiempo Completo	40 horas semanales
Profesor Medio Tiempo	20 horas semanales
Profesor Hora Cátedra	16 o 18 horas semanales

PARÁGRAFO. La asignación de carga horaria académica para los profesores de hora cátedra no es restrictiva a las dieciséis (16) o dieciocho (18) horas relacionadas anteriormente, en todo caso, no podrá ser inferior a dos (2) horas.

ARTÍCULO 16°. Causales de terminación de designaciones realizadas por el Consejo Superior y de los cargos discrecionales del Rector. Serán causales de terminación de designaciones realizadas por el Consejo Superior y de los cargos discrecionales del Rector las relacionadas a continuación:

1. Incurrir en cualquiera de las causales legales de terminación del contrato inicial.
2. Incurrir en cualquiera de las causales legales de terminación de la designación o contrato laboral específico.
3. Ser sancionado disciplinariamente.
4. No haber superado el 30% de evaluación positiva del Plan Operativo en el primer periodo académico de su designación o elección.
5. Haberse comprobado que atentó contra el buen nombre de la institución por cualquier medio de tecnología de información y comunicación.
6. Haberse comprobado que incitó o lideró cualquier vía de hecho en contra de la institución.

ARTÍCULO 17°. Disposiciones en materia salarial para trabajadores de la institución designados en cargos por parte del Consejo Superior y de Rectoría. Si el designado es un profesor o administrativo vinculado laboralmente a término indefinido y el salario del cargo en cual se designa es inferior a su salario como profesor o administrativo, éste con la aceptación formal de la designación aceptará el cumplimiento de dichas funciones con su salario habitual o el que más le beneficie.

PARÁGRAFO. La designación transitoria en los cargos de designación del Consejo Superior y los discrecionales del Rector que recaiga o sea aceptada por profesores o personal administrativo de la institución son una designación temporal, más no equivale a un ascenso laboral. Una vez termine el periodo de designación o elección, el personal administrativo y profesor vinculado a término indefinido retornarán a cumplir las funciones establecidas en su contrato de origen y recibirán la asignación salarial correspondiente a dicho contrato.

ARTÍCULO 18°. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, las asignaciones salariales para los cargos que tratan los artículos 3° y 5°, se elimina cualquier pago a título de bonificación. No obstante, en el caso de considerar otorgar bonificación por algún concepto tendrá que ser autorizada por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 19°. Autorícese al Rector para que en el marco de sus competencias hasta el día 31 de mayo de 2021, realice los ajustes necesarios que impliquen la incorporación de los nuevos cargos y determine la planta global de personal, adopte el manual de funciones, nivel y competencias laborales de acuerdo con la constitución, la ley, el estatuto general y los reglamentos internos.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Los cambios generados mediante el presente acuerdo de la organización académica y de investigación no afectarán los términos de los contratos laborales suscritos y las designaciones realizadas por el Consejo Superior actualmente, estos cumplirán sus obligaciones y funciones hasta que termine su relación laboral y/o término de designación.

ARTÍCULO 20°. De conformidad con el numeral 12 del artículo cuadragésimo tercero del Estatuto General, facúltase al Rector en la vigencia 2021 para rescindir o terminar los contratos y designaciones del personal que trata el presente acuerdo, en caso de generarse controversias.

ARTÍCULO 21°. En caso de que surja duda o controversia en la interpretación y aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo, el Rector estará facultado para dirimir cualquier situación que se genere frente al particular.

ARTÍCULO 22°. Para efectos de interpretación del presente reglamento, el Estatuto Docente contenido en el Acuerdo N°090 de 2013 y demás normativa de la institución, entiéndase que el término docente será subrogado por el término profesor.

ARTÍCULO 23°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias y en especial las contenidas en el Acuerdo N°063 del 4 de agosto de 2010 y el Acuerdo N°090 de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Yopal Casanare, a los veintinueve (29) días el mes de enero de dos mil veintiuno (2021).



JOSÉ RAMÓN CEDEÑO GUTIÉRREZ
Presidente Consejo Superior



LUIS FREDY MARTÍNEZ MONTAÑO
Secretario General